**CIUDADANO**

**JUEZ DE CONTROL DE PRIMERA INSTANCIA CON RANGO EN LO LABORAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA**

**SU DESPACHO,**

**Yo**, **CARLA MAURICIA PÉREZ ROSALES** venezolana, mayor de edad, soltera, domiciliada en el Sector El Milagro av. El Milagro Conjunto residencial santa Lucia apartamento 02-04 Municipio Maracaibo del Estado Zulia, de profesión Asistente Administrativo y portadora de la cedula de identidad **V-15.428.944** debidamente asistida en este acto por los abogados **Héctor Nariño** y **Numa Silva** Portadores de la cedulas de identidad Números **V-24.241.106** y **V**-**19.549.887** respectivamente inscritos en el colegio de abogados del estado Zulia con los INPRES números **Nº-22.172 y Nº-22.178** del mismo domicilio acudimos ante su competente autoridad a los efectos de exponer y solicitar :

**Amparo constitucional**

Solicito amparo constitucional y que se me restituya mi situación jurídica infringida en la cual se me violaron mis derechos fundamentales establecidos en la constitución lo cuales nombrare a continuación: **1-DERECHO A LA NO DISCRIMINACION** , **2- DERECHO DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE HOMBRE Y MUJERES EN EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO,** contemplados en los artículos 21 y 89 numeral 5 de la constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela en los cuales se prohíbe todo tipo de discriminación por razones de sexo, edad, tendencia política, credo o alguna otra condición.

Siendo dichos derechos transgredidos cuya gravedad justifica y posibilita el ejercicio de la acción constitucional del amparo establecido y contenido en el artículo 27 de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela “Toda persona tiene derecho a ser amparada por los tribunales en el goce y ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, aun de aquellos inherentes a la persona que no figuren expresamente en esta Constitución o en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos”. Y en la especialísima Ley Orgánica de Amparo Sobre Derechos y Garantías Constitucionales , a continuación paso a redactar los hechos y circunstancias que ponderaron la discriminación que llevo a cabo el **Dr. Antonio Ferrer** Venezolano, mayor de edad soltero, portador de la cedula de identidad **CI: V-8.542.911** residenciado en el mismo municipio en la Av. 72 Calle 30 edifico “Las Colinas” apartamento 14-03 y Gerente de la empresa **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** debidamente Registrada en el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia en Fecha 14 de marzo del 2006,bajo el Nº22 e inserto en el Libro segundo , tomo 14-A folio 10 , los hechos nombrados a continuación se sucintaron a las 8:00am el 21 de julio del 2012 en las instalaciones de la sede principal de CREDIFUN C.A específicamente en la oficina de la asistente administrativa anteriormente identificada como Carla Pérez, dicha cede se encuentra ubicada en la avenida delicias con calle 90.

**LOS HECHOS**

El 5 de agosto del 2010 comencé a laborar en la empresa de de seguros funerarios de la empresa CREDIFUN C.A como la asistente administrativa del anterior gerente Dr. Andrés Ferrer el cual falleció en un accidente de tránsito, transcurridos 21 meses desde mi incorporación consiguientemente su hermano Dr. Antonio Ferrer se hace cargo de la Gerencia de la empresa y por defecto se convierte en mi nuevo jefe, desde que comencé a trabajar para el percibí cierto desprecio hacia mi persona en insultos como “ Estúpida Mujer Cabeza hueca, ignorante, buena para nada” estos insultos comúnmente iba acompañados con el menosprecio de mi trabajo sin embargo la mañana del 21 de octubre del 2012 cuando llegue a mi oficina de trabajo un hombre estaba sentado en mi escritorio y todas mis cosas junto a la puerta en una caja, cuando le pregunte: ¿Qué Hacia allí? Me dijo que había comenzado a trabajar como asistente administrativo del Dr. Antonio Ferrer por lo tanto decidí esperarlo para que me explicara que pasaba, cuando llego me dijo que yo era una inútil buena para nada que ese era un trabajo de hombres y que yo solo servía para limpiar pisos y que si quería seguir trabajando tenía que ser como Bedel. Por este motivo me dirijo ante usted para que me restablezca mi situación jurídica infringida

**Fundamentación Jurídica**

Sostenemos que el gerente ha incurrido en **VIOLACIÓN** del principio constitucional de NO DISCRIMINACION contemplado en el artículo 89 numeral 5 de la constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela lo que da lugar a que se le devuelva su anterior puesto de trabajo a la ciudadana Carla Mauricia Pérez Rosales por la vía de amparo constitucional, ya que ha sido víctima en reiteradas oportunidades en las siguientes circunstancias de Ley:

1. Discriminación contemplada el artículo 89 numeral 5 de la C.N.R.B.V
2. Maltrato moral y psicológico; Establecido en el artículo 39 de la LEY ORGANICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.
3. Condición laboral desmejorada; la cual más bien debe ser mejorada según el artículo 18 de la LOTTT numeral 2. La intangibilidad y progresividad de los derechos y beneficios laborales. Por lo que no sufrirán desmejoras y tenderán a su progresivo desarrollo.

FIRMAS:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Dr. Numa Silva Dr. Héctor Nariño Asistida Carla Pérez